

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que dentro del presente proceso, con auto del veintiuno (21) de junio del año 2021, se requirió al partidor para que procediera corregir la partición en cuento a la forma de partir las acciones; dicho requerimiento le fue notificado por correo físico, sin que hasta la fecha haya comparecido; el pasado nueve (09) de febrero la parte actora, solicita se proceda a nombrar nuevo partidor; el día de hoy me comuniqué vía telefónica con el partidor abogado DAVID ANDRES ALVAREZ CANO, y me informa que no ha recibido nada, me suministro el correo electrónico, davidandresalvarezcano@gmail.com y me dijo que con gusto, procedería a la corrección del mismo; lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes; Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Sucesión
Radicado 2015-1092

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dado que existió comunicación con el abogado, por el momento no se dará trámite a la solicitud de cambio de partidor, y por secretaría remítase al correo del partidor abogado DAVID ANDRES ALVAREZ CANO, davidandresalvarezcano@gmail.com, el expediente contentivo de la sucesión, para que proceda a la corrección solicitada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza

Alc

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee0bfea9b16da1839a9c14e91a2a061b93f7a8ac49cea3be1856ab348a0e589**

Documento generado en 09/03/2023 04:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>